COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-007-2026

CONTRATO.	**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 082-2026 - MC-007-2026**
CONTRATANTE.	**CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**
CONTRATISTA.	**MASTERTALENT S.A.S.** **NIT: 900.236.176-6**
OBJETO.	**SUMINISTRO DE TÓNERES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXISTENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, Y HASTA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	**CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($43.637.300), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y COSTOS A QUE HAYA LUGAR.**
FECHA DE ACEPTACIÓN.	**VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, MAURICIO MARTIN FANDIÑO, mayor de edad, vecino del Municipio de Cota, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.918.691 expedida en Cota, Cundinamarca, en calidad de presidente del Concejo Municipal de Cota, elegido y posesionado mediante Acta No. 100-02-05-179 del 8 de noviembre de 2025, con efectos fiscales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, de conformidad con el cronograma y el informe de evaluación definitiva del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-007-2026, procede a manifestar la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada por MASTERTALENT S.A.S., identificada con NIT 900.236.176-6 y representada legalmente por DIEGO ARMANDO FERRUCHO MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.921.380, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

<table>
<tr><td>1. OBJETO DEL CONTRATO.</td><td>SUMINISTRO DE TÓNERES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXISTENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA.</td></tr>
<tr><td>2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td><td>EL CONTRATISTA ejecutará el objeto conforme con los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y la oferta aceptada. Las cantidades y condiciones mínimas son las siguientes:
<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td colspan="4">SUMINISTRO DE TONERS</td></tr>
<tr><td>1</td><td>TONER RICOH IM C320 COLOR NEGRO</td><td>Unidad</td><td>2</td></tr>
<tr><td>2</td><td>TONER RICOH IM C320 COLOR AZUL</td><td>Unidad</td><td>2</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Cra. 5 No 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

3	TONER RICOH IM C320 COLOR MAGENTA	Unidad	2
4	TONER RICOH IM C320 COLOR YELLOW	Unidad	2
5	TONER HP LASERJET 206A NEGRO	Unidad	4
MANTENIMIENTO Y REPUESTOS DE EQUIPOS EXISTENTES			
6	MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE VIDEO CONFERENCIAS; ZOOM: 10XOPTICAZOOM SALIDA DE VIDEO: USB2.0, HDMI, SDI, RESOLUCION 1080P60/50/30/25, 1080I60/50, 720P60/50 ROTACION: ANGULO DE 355, FUENTE DE ALIMENTACION: 12V, CONTROL REMOTO CAMARA DE ROTACION	Unidad	6
7	MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	Unidad	4
8	MANTENIMIENTO DE CABINAS TIPO B3 CABINA N10A/B BETA THREE ACTIVA 10″	Unidad	1
9	MANTENIMIENTO DE MICRÓFONOS DE CUELLO DE GANSO Y DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE AUDIO	Unidad	13
10	MANTENIMIENTO DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SHURE Y SUS RESPECTIVAS BASES	Unidad	2
11	MANTENIMIENTO DE IMPRESORA	Unidad	1

Condiciones técnicas del suministro de tóneres

Los tóneres relacionados en los ítems 1 al 5 deberán ser nuevos, sin uso, estar debidamente sellados y conservar su empaque original, identificación, referencia, color y demás información necesaria para verificar su compatibilidad con los equipos de impresión existentes en el Concejo Municipal de Cota.

Los elementos suministrados deberán encontrarse en perfecto estado, libres de alteraciones, recargas, remanufacturas, fugas, humedad, golpes o cualquier otra condición que pueda afectar su funcionamiento o causar daños en los equipos. Su entrega deberá efectuarse en las instalaciones del Concejo Municipal de Cota, en las cantidades y oportunidades solicitadas por el supervisor del contrato.

Cuando un tóner presente defectos, incompatibilidad, fallas de funcionamiento o no corresponda a la referencia solicitada, el contratista deberá sustituirlo, sin costo adicional para la Entidad, dentro del término establecido por el supervisor.

Alcance del mantenimiento de los equipos existentes

El mantenimiento de los equipos relacionados en los ítems 6 al 11 comprenderá la inspección, diagnóstico, limpieza interna y externa, revisión de conexiones, ajustes, pruebas de funcionamiento y demás actividades técnicas necesarias para conservar o restablecer sus condiciones normales de operación.

Cra. 5 No 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

	Antes de iniciar las intervenciones, el contratista deberá verificar el estado físico y funcional de cada equipo y dejar constancia de las condiciones encontradas. Una vez realizado el mantenimiento, deberá efectuar las pruebas correspondientes y entregar los equipos en correcto funcionamiento, salvo que se identifiquen daños que, por su naturaleza, requieran repuestos, intervenciones especializadas o actividades no incluidas en el alcance contractual, circunstancia que deberá informar previamente y por escrito al supervisor.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Además de las obligaciones legales y generales aplicables, EL CONTRATISTA deberá: **1.** Suministrar los tóneres en las cantidades, referencias, colores y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada. **2.** Entregar los tóneres nuevos, sin uso, debidamente sellados, en sus empaques originales y compatibles con los equipos de impresión existentes en el Concejo Municipal de Cota. **3.** Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones de la Corporación, en las cantidades y oportunidades solicitadas por el supervisor, asumiendo los costos de alistamiento, transporte, cargue y descargue. **4.** Sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes defectuosos, deteriorados, alterados, incompatibles o que no cumplan las especificaciones técnicas, dentro del término señalado por el supervisor. **5.** Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos, audiovisuales, de impresión y de sonido relacionados en las especificaciones técnicas. **6.** Realizar, antes de cada intervención, la inspección y el diagnóstico del estado físico y funcional del respectivo equipo. **7.** Ejecutar los mantenimientos mediante procedimientos técnicos adecuados y empleando personal idóneo, herramientas, equipos de diagnóstico, productos de limpieza e insumos apropiados para cada clase de equipo. **8.** Mantener disponible durante la ejecución contractual el equipo mínimo de trabajo ofrecido. Cualquier sustitución deberá contar con autorización previa del supervisor y el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas. **9.** Solicitar autorización previa y escrita del supervisor cuando sea necesario retirar un equipo de las instalaciones del Concejo y suscribir el correspondiente registro de entrega y devolución. **10.** Garantizar la custodia, conservación e integridad de los equipos durante su intervención y responder por los daños o pérdidas que le sean imputables. **11.** Abstenerse de retirar, sustituir o modificar componentes de los equipos sin autorización previa del supervisor. **12.** Informar por escrito al supervisor cuando se identifique la necesidad de efectuar actividades adicionales o sustituir repuestos o componentes no contemplados en las especificaciones técnicas, sin proceder a su ejecución o instalación hasta recibir la autorización correspondiente. **13.** Realizar las pruebas técnicas y funcionales necesarias al finalizar cada mantenimiento y entregar los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento, salvo las fallas previamente informadas que no se encuentren comprendidas en el alcance contractual.

Cra. 5 No 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

	14. Corregir, repetir o complementar, sin costo adicional para la Entidad, los mantenimientos que presenten fallas o deficiencias atribuibles a la intervención realizada. **15.** Otorgar una garantía técnica y de calidad mínima de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de cada bien suministrado o servicio ejecutado. **16.** Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y alcance contractual. **17.** Presentar con cada factura los soportes de entrega de los bienes y ejecución de los servicios, los informes técnicos correspondientes y los demás documentos requeridos para el pago. **18.** Cumplir las demás condiciones técnicas, logísticas y de calidad establecidas en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y la oferta aceptada. **Obligaciones Generales:** **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada. **2.** Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos. **3.** Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Corporación en el momento en que sea requerido. **9.** El contratista debe mantener indemne a la corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **10.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
4. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.	EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA deberá: (i) suministrar oportunamente la información y facilitar el acceso a los equipos necesarios para la ejecución; (ii) designar y ejercer la supervisión; (iii) verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; (iv) recibir los bienes y servicios que cumplan las condiciones contractuales; (v) tramitar los pagos previa certificación de cumplimiento; (vi) formular por escrito las observaciones y requerimientos pertinentes; y (vii) adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

Cra. 5 No 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

5. RESPONSABILIDAD.	EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento de las obligaciones pactadas, por la calidad de los bienes y servicios y por los daños imputables a sus actuaciones, empleados, dependientes o subcontratistas durante la ejecución contractual.
6. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	El valor del contrato es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($43.637.300)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
7. FORMA DE PAGO.	El Concejo Municipal de Cota, se obliga a pagar al contratista en el Municipio de Cota, el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo a los suministros realizados, previa presentación del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los bienes y/o servicios, factura, paz y salvo a los aportes parafiscales o copia del pago de los mismos, información que será verificada por el(la) Supervisor(a) del Contrato. Además, se deberá presentar: ● Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN ● Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: ● Presentar informe de supervisión ● Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. ● Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción de las respectivas pólizas previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** efectuará los descuentos de Ley de conformidad con las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Corporación Municipal efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Tasa pro- deportes por el 2.5%, estampilla procultura por el 1%, adulto mayor del 3%, estampilla justicia familiar 2%, sobre el valor del contrato antes de IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y el cumplimiento de los demás requisitos.

Cra. 5 No 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

<table>
<tr><td>8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.</td><td>El valor para la presente contratación es respaldado y se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Concejo Municipal de Cota:

<table>
<tr><th>NÚMERO DE CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2026000185</td><td>18/08/2026</td><td>2.1.2.02.01.003</td><td>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</td><td>44.972.255</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.</td><td>El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el diez (10) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para la ejecución contractual, lo que ocurra primero.</td></tr>
<tr><td>10. SUPERVISIÓN.</td><td>La supervisión del contrato será realizada por la secretaria general de la Corporación, la señora SANDRA LILIANA OLARTE GALVIS. o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.

Para el desarrollo de sus atribuciones como supervisor(a) del contrato derivado del proceso de selección, se tomará en cuenta los manuales de contratación y supervisión e interventoría de la Entidad, así como las disposiciones dadas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>11. GARANTÍAS.</td><td>De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Según el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos y que en caso de que se presenten perjuicios para la entidad, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere de un tercero garante que asuma los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Así las cosas, el contratista deberá constituir a su costa, a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, NIT: 900.280.346-8, especificando de manera clara el objeto del proceso y presentar con su propuesta, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias, por lo cual se determinaron las siguientes garantías y coberturas:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Cra. 5 No 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

	Cumplimiento del contrato	10%	Valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los bienes suministrados	10%	Valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El contrato se ejecutará en las instalaciones del Concejo Municipal de Cota, ubicado en la carrera 5 No. 12 – 10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento, Municipio de Cota - Cundinamarca.
13. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Los bienes y servicios serán suministrados y ejecutados por EL CONTRATISTA con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni vínculo laboral con la Corporación.
14. INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA se obliga a mantener a EL CONCEJO MUNICIPAL indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
15. MULTAS.	En caso de que el oferente se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Concejo Municipal de Cota podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales si fuere del caso (Ley 789 de 2002 y 923 de 2003). El contratista autoriza al Concejo Municipal de Cota, con la comunicación de aceptación de la oferta, entendida ésta junto con la oferta como el contrato celebrado, para descontar de los pagos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de la aplicación del debido proceso y derecho de defensa de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
16. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Concejo Municipal a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Concejo Municipal y podrá ser tomado directamente de los saldos

Cra. 5 No 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

	a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. El contratista acepta expresamente la cláusula penal establecida en el presente documento que se entenderá incluida en la comunicación de aceptación, que junto con la oferta se constituyen para todos los efectos en el contrato celebrado.
17. CADUCIDAD.	De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN.	Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.
19. CESIÓN Y SUBCONTRATO.	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en el presente contrato, salvo autorización escrita y directa del CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
20. PLAZO DE LIQUIDACIÓN.	La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se perfecciona con la publicación en SECOP II de la presente comunicación de aceptación, que junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

Cra. 5 No 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: ● Estudios y Documentos previos. ● Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ● Invitación a contratar y sus anexos. ● Propuesta del Contratista. ● Aceptación de la Oferta por parte de la Entidad. ● Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

Con la publicación de la presente comunicación en SECOP II, el proponente seleccionado queda notificado de la aceptación de su oferta, conforme con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones y condiciones contenidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.

SE MANEJARÁN FIRMAS ELECTRÓNICAS EN EL SECOP II

Para constancia, se expide en el municipio de Cota el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Oscar Mendieta Reina – Coordinador Jurídico
Revisó: Sandra Liliana Olarte. – Secretaria General.
Revisó: María Claudia Beltrán C. – Tesorera General.
Aprobó: Mauricio Martin F. – Presidente Concejo Municipal

Cra. 5 No 12 -10, Parque Principal Luis Carlos Galán - Tels: 3106952550
concejodecota@hotmail.com / www.concejo-cota-cundinamarca.gov.co